itait

#### Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/037/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de Enero de 2020.

CIUDADANO.
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información **00012620**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/014/2020, de fecha seis de enero del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00012620 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/024/2020**, de fecha **siete de enero del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual **remite la respuesta a la información solicitada**.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Calle Abasolo No 1002 Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.



Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.itait.org.mx/tramites/recurso-revision/">http://www.itait.org.mx/tramites/recurso-revision/</a>

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo



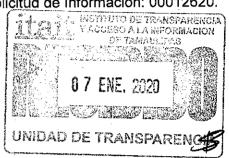
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 06 de enero del 2020

OFICIO: UT/014/2020.

NÚMERO INTERNO: si-011-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00012620.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00012620, en la que se requiere lo siguiente:

" ¿Qué es el Itait, para que nos sirve y que podemos hacer al respecto?" (Sic).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 24 de enero del año 2020.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.



Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un este o tuo so saludo.

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DÉ TRANSPARENCIA DEL MISTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORM

<u>itait</u>

# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/024/2020.

Victoria, Tamaulipas, a 07 de enero de 2020.

C. SOLICITANTE. PRESENTE:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00012620**, relativa a información que obra en poder de esta Unidad de Transparencia la cual versa como a continuación se transcribe:

"¿Qué es el itait, para que nos sirve y qué podemos hacer al respecto?".(Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el número uno, en donde solicita saber: "Que es el ITAIT?"; R.- Se le informa que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas (ITAIT) es el órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia.

De igual manera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, operativa, técnica, de gestión y de decisión.

Por cuanto hace a los cuestionamientos identificados con el número dos, en donde usted solicita saber: "¿Y para qué nos sirve?"; R.- Se le informa que el instituto dentro de



sus funciones se encuentra construir una cultura de transparencia y rendición de cuentas que permita a las personas evaluar permanentemente a los entes obligados por la Ley, y con ello formar ciudadanos que participen en la toma de decisiones públicas.

Finalmente a su cuestionamiento identificado con el número tres, en donde solicita saber: "¿Y qué podemos hacer al respecto?"; R.- Se le informa que órgano garante y un pilar fundamental para la democracia como lo es el derecho de acceso a la información, a través de sus tres vertientes principales: resolver el procedimiento de recurso de revisión de los particulares cuando se les niegue la información solicitada o se les entregue en forma insuficiente o deficiente; llevar a cabo tareas de difusión de la cultura de la transparencia; y desarrollar tareas de capacitación sobre el derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS



C.c.p.- Archivo